

RESUMEN EJECUTIVO

El acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a servicios de protección ante

Situaciones de Violencia, maltrato y abandono



Save the Children

RESUMEN EJECUTIVO

**Estudio “El acceso de niñas, niños
y adolescentes con discapacidad a
servicios de protección ante situaciones
de violencia, maltrato y abandono”**



Resumen Ejecutivo

Hecho el depósito legal en la biblioteca nacional del Perú N° 2012-11362

Primera edición: Septiembre 2012

Tiraje: 1000

Impreso en:

Impreso en el Perú – Printed in Perú

LITIGRAF EIRL

Telf.: (511) 265 0090

info@grupoalbal.com

Save the Children

Calle La Santa María 120, San Isidro

Lima, Perú

Teléfono: (51-1) 422-9292

Fax: (51-1) 440-1462

www.savethechildren.org.pe

info.peru@savethechildren.org

Índice

Introducción	5
I. Marco conceptual	7
II. Violencia y niñez con discapacidad	9
III. Barreras más comunes para el acceso a la protección	12
IV. Servicios de protección de niños, niña y adolescentes con discapacidad	13
V. Marco normativo	24
VI. Recomendaciones	27
VII. Conclusiones	28
VIII. Propuesta de agenda para articular y mejorar la atención de la niñez con discapacidad	29
IX. Anexos: Ruta de acceso al sistema de protección / Vulneración de los derechos / Líneas telefónicas que brindan información y de recepción de denuncias	30

Introducción

Uno de los hitos más importantes en materia de derechos del niño ocurrido en la última década es el Estudio Mundial sobre la Violencia contra los niños y niñas que el Secretario General de las Naciones Unidas encomendó a Paulo Sergio Pinheiro (2005). El estudio no solo muestra la magnitud de la violencia que afecta a casi todos los niños y niñas del orbe, también revela las diversas formas en las que se presenta y los factores que están asociados a su ocurrencia. El análisis de los hallazgos nos ha permitido comprender que detrás de todo acto de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, hay una relación desigual de poder.

Aunque la violencia afecta a los NNA en general, la experiencia de Save the Children en el Perú y en el mundo, así como los resultados del estudio de la ONU, revelan que existen situaciones y condiciones particulares que vuelven más vulnerables a determinados niños y niñas. Este es el caso de los niños, niñas y adolescentes que tienen alguna discapacidad. La vulnerabilidad se incrementa por la condición de dependencia y debilidad que profundiza la desigualdad de poder y también por la inexistencia de sistemas de protección, activos y alertas para responder con prontitud y de manera adecuada ante cada caso.

Ante esta situación, Save the Children realiza, en 2011, un estudio sobre “El acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a servicios de protección ante situaciones de violencia, maltrato y abandono” con el fin de analizar las dimensiones de la problemática de la violencia, abuso y maltrato a que se ven expuestas la niñez y adolescencia con discapacidad, incluyendo la identificación de las barreras y obstáculos que limitan el acceso a los servicios de protección existentes. El estudio abarcó 3 regiones del país (Huancavelica, Cusco y Lima Metropolitana) donde se recogió información basada en percepciones y capacidades de los múltiples actores que participan en el sistema de protección ante situaciones de violencia, maltrato y abuso, como docentes, jueces y fiscales, policía, representantes de la Defensoría del Pueblo, funcionarios de gobiernos regionales y locales (operadores de las DEMUNAS, las OMAPED), médicos; los propios niños y niñas con discapacidad y sus familiares, y la sociedad civil (ONG y Organizaciones Sociales de Base, entre las que se encuentran las asociaciones de personas con discapacidad y de sus familiares)

Este estudio confirma que en el Perú, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad están desprotegidos ante la violencia a la que están expuestos en sus hogares, en sus escuelas y en sus comunidades. La particular vulnerabilidad está relacionada, entre otras cosas, con la discriminación y la poca comprensión sobre las discapacidades. Además de

limitar las oportunidades de desarrollo, facilitan el ocultamiento de las condiciones de vida a las que están sometidos. La negligencia en la crianza y cuidado no es percibida como un acto de violencia, sin embargo puede llevarlos a la muerte. De igual modo la desprotección incrementa la vulnerabilidad ante el abuso sexual, situación que favorece a los abusadores que buscan el silencio y la impunidad. La violencia acompaña a las personas con discapacidad durante todas sus vidas de una u otra manera.

En el marco de la lucha por hacer práctica los derechos humanos, mucho se ha avanzado en garantizar oportunidades de desarrollo a las personas con discapacidad. Los planes nacionales y regionales de igualdad de oportunidades están en este camino, trazando estrategias para la inclusión en las políticas públicas de educación, salud y trabajo. Sin embargo, la protección ante la violencia es todavía una línea de acción ausente.

El presente documento es un resumen ejecutivo del estudio realizado por Save the Children con el que se quiere contribuir con el debate y la construcción de políticas públicas de protección, dirigidas especialmente a los niños y niñas con discapacidad. De esta manera se dará un paso más para la realización del derecho a vivir en paz, libre de violencia.

I. Marco conceptual

Algunas definiciones

Niño

“(…) todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.¹

Discapacidad

“Una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”.²

Discriminación contra las personas con discapacidad

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales”.³

Violencia

“(…) toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, (...)”.⁴

Violencia sexual

Son las conductas sexuales impuestas a un menor de edad por una persona mayor que puede ser físicamente superior, con más experiencia y recursos, que utiliza incorrectamente su poder o autoridad. A su vez, la violencia sexual puede ser abuso sexual, la explotación sexual comercial, la pornografía infantil y los espectáculos sexuales. Esta violencia se ejerce, por lo general en los entornos cercanos a las niñas y los niños.

1 Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989).

2 Convención Interamericana (OEA 1999).

3 Convención Interamericana (OEA 1999).

4 Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Castigo físico y humillante

Consiste en el uso de la fuerza causando dolor físico o emocional a la persona agredida. Es la que desde la persona adulta se realiza con la intención de disciplinar, para corregir o cambiar una conducta que se considera no deseable y sustituirla por conductas socialmente aceptables o que las personas adultas consideran importantes para el desarrollo de los niños y las niñas.

Maltrato infantil

Son las acciones u omisiones con la intención de hacer daño inmediato a la persona agredida. El daño es el fin principal de su agresión. Crea un síndrome en la víctima que sobrevive, que es conocido como síndrome del maltrato infantil. Existen tres tipos: el físico, el emocional o psicológico y el abandono o negligencia.

II. Violencia y niñez con discapacidad

El respeto a la dignidad de las personas está por encima de la patria potestad. La “cultura de la propiedad” sobre el niño o la niña, tal como la Defensoría del Pueblo define a la patria potestad, justifica la idea de que nadie puede meterse con la manera como los padres de familia crían a sus hijos y aplican la disciplina.

El Informe sobre la Violencia contra los niños y niñas, de las Naciones Unidas (ONU), señala que si bien todos los niños y niñas están en riesgo de ser víctimas de violencia, los que tienen alguna discapacidad lo están en mayor medida debido a creencias e ignorancia. Además, la falta de apoyo social, las limitadas oportunidades de educación, empleo y participación en la comunidad, aísla aun más a la niñez con discapacidad y sus familias, lo que conlleva a niveles elevados de estrés y malestar.

Se ha identificado cinco escenarios principales donde se producen situaciones de violencia contra la niñez con discapacidad:

- a. En el hogar
 - Infanticidio, muerte por compasión “para evitar más sufrimiento”
 - Violencia física, sexual, emocional, verbal
 - Negligencia
 - Aislamiento social
- b. En la escuela
 - Dentro de la escuela
 - En el trayecto a la escuela
- c. En hogares de acogida
- d. En el sistema de justicia
- e. En la comunidad

Este estudio llama la atención sobre la soledad, el temor, la depresión, el estigma y la desesperación de los padres ante el nacimiento de un hijo “diferente”, lo que potencialmente es origen de violencia cuando no de muerte de niños y niñas con discapacidad en sus primeros cinco años de vida.

- La **violencia** se ve incrementada por las condiciones del niño/niña, quienes no pueden huir de los golpes o agresiones, no pueden comunicar el hecho, o se encuentran sin escapatoria posible cuando sus cuidadores son quienes ejercen la violencia. La teoría del “stress inducido por el niño” podría explicar la violencia

presente en los hogares con niños/as y adolescentes con discapacidad, donde según diversos estudios se dan las mayores situaciones de violencia contra la niñez con discapacidad, aun antes de que se conozca el diagnóstico (en muchos casos este diagnóstico tarda en darse, o se da al momento del ingreso a la escuela). La violencia se daría, en este análisis, no solo por la existencia del niño con discapacidad, sino por la soledad, el aislamiento social, el estigma y la falta de apoyo y acompañamiento para aprender a convivir con un niño diferente al esperado.

Recibimos chicos con evidencias de maltrato físico brutal, llegan con cicatrices, fracturas no curadas, heridas, señales de tortura que no siempre se ven pero las percibimos: chicos que no soportan la luz ni el contacto con gente, que se encogen si uno se les acerca, como para esquivar el golpe... (Testimonio de Nieves, responsable del Hogar Chaska Wasi, Cusco).

- La **negligencia** en el cuidado de los menores es también una forma de violencia pasiva. Implica ausencia de cuidado en el vestir, alimentación, salud, cuando no directamente abandono y exposición al peligro. Si los niños y niñas con discapacidad requieren apoyo para alimentarse, vestirse o moverse, y este no es proporcionado, enfrentan un tipo de violencia potencialmente letal, pero totalmente invisible. Ejemplos de negligencia son los siguientes:

“Su madre no la vestía de manera adecuada al frío de la zona, murió de neumonía pero por falta de cuidado. Muchas veces, cuando la visitábamos, la encontrábamos desnuda, helada, tirada en el piso. Cuando murió, la abuelita dijo “ya descansa pobre angelito”.

“Hay negligencia que se aprecia cuando llevan a los niños orinados, con ropa sucia, no tan limpios, bajos de peso. Estas son evidencias de maltrato. Si se le dice algo a la madre, ya no lo vuelve a traer. Sobre todo a los niños con SD los ven como un estorbo, como un castigo, una maldición” (Responsable del programa WawaWasi de Cusco)

- El abuso ligado al **aislamiento social** está referido al encierro al que se ven sometidos niños y niñas con discapacidad, que hace que vecinos e incluso familiares ignoren su existencia o que los aislen y escondan como una manera de negar su existencia. El caso que se presenta a continuación es un ejemplo terrible del aislamiento a los que pueden ser sometidos los NNA con discapacidad.

“De la Fiscalía me trajeron cinco hermanitos de 4, 11, 13, 18 y 22 años, quienes aparentemente habían tenido meningitis por fiebre alta no atendida y habían permanecido encerrados en un gallinero en su casa toda su vida. No resistían la luz y no resistían estar con gente. Se les tuvo que hacer una réplica del gallinero y ahí pasaron varios meses, hasta que poco a poco pudieron soportar estar con gente... No caminaban ni hablaban, estaban encogidos como las gallinas, habían vivido parados en un palo, nunca habían usado camas, tuvimos que enseñarles a dormir acostados. Con el joven de 18 años no pudimos hacer

mucho porque su cuerpo estaba muy maltrecho y si tratábamos de enderezarlo podían romperse sus órganos internos y morir. (Nieves, responsable del Hogar Chaska Wasi, Cusco)”

- **La violencia sexual** se debe a que los abusadores buscan a personas desvalidas, que no pueden denunciarlos, que son más fáciles de atemorizar, dominar y ejercer poder sobre ellos. Por eso, las personas con discapacidad son muy vulnerables ante este crimen en particular las personas sordomudas que no pueden hablar o que les es difícil hacerse comprender con señas. (UNICEF)

En algunos casos los familiares tienen conocimiento de este abuso, pero no lo denuncian por temor a quedarse sin apoyo económico o de cuidadores para sus hijos.

Tuvimos una niña de 16 años que era prostituida por su madre desde los 14, llegando a estar cuidada por un hombre de 50 años con quien convivía ocasionalmente y de quien quedó embarazada. (Testimonio de Nieves, Chaska Wasi, Cusco).

- La **violencia en las escuelas** puede darse de parte de maestros, compañeros y personal administrativo, así como por parte de quienes los transportan de y hacia la escuela. En nuestro país, las denuncias de abuso en este escenario son escasas. Sobre todo, se dan casos en que son las maestras quienes identifican situaciones de violencia vividas por sus alumnos, quizás porque pueden comunicarse con ellos y comprender sus denuncias, quejas, llamados de auxilio.][
- La **violencia cometida en la comunidad** se debe a que los niños(as) con discapacidad están en situación de riesgo porque son físicamente vulnerables y en algunos casos, emocionalmente necesitados de contacto y afecto, pero también porque no siempre pueden dar a conocer las situaciones de violencia a las que se ven sometidos, o no se les cree cuando logran comunicar lo que les sucede.

III. Barreras más comunes para el acceso a la protección de la niñez con discapacidad.

- Las normas peruanas no prohíben ni sancionan de manera ejemplar a las personas que ejercen violencia sobre niños y niñas, salvo en casos en los que se pone en riesgo la integridad física.
- El desconocimiento de la vulneración de los derechos, los lugares a dónde acudir y la ruta a seguir en caso de que se genere una situación de violencia en niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Esta desinformación conlleva a no tomar las decisiones oportunas e impide garantizar cierta capacidad de solución ante las situaciones problemáticas que puedan darse al respecto.
- La existencia de estereotipos en relación con la llegada de una persona con discapacidad a la familia que es vista como una suerte de castigo, una limitación que no permite llevar a cabo varias actividades de la vida diaria.
- Las creencias que existen sobre la discapacidad como castigo divino o enfermedad contagiosa hace que se critique a la familia, y esta a su vez oculte más al NNA con discapacidad. En muchos casos ni la propia familia tienen conocimiento de la existencia del niño, niña o adolescente.
- La condición de discapacidad de los niños y niñas no es comunicada, por los padres de familia, en centros y oficinas especializadas en este tema, de esta manera están violando sus derechos y por ende ejerciendo algún tipo de violencia.
- No se respeta y en algunos casos no se reconoce la condición de discapacidad desde las distintas instancias del Estado.
- Existen vacíos en normativas, disposiciones y/o protocolos que rigen algunos espacios. Por ejemplo, la carencia de un Protocolo de Atención a la Niñez con discapacidad que haya sido violentada específicamente por un docente.
- La carencia de una infraestructura adecuada en las instituciones educativas y en general en espacios públicos que les permita a esta población acceder con total libertad y tranquilidad a los diferentes lugares a los que asisten. En este caso el Estado sería un "agente maltratador" que cuando construye obras públicas no piensa en el acceso de la población discapacitada.
- No hay un seguimiento o cuidado especial a las denuncias de los casos de violencia sexual.

IV Servicios de protección

En el Perú, existen instituciones públicas y privadas que promueven y protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se encargan de investigar y juzgar los actos de violencia que constituyen delitos o faltas, brindan asesoría jurídica a las víctimas de la violencia, brindan apoyo social y psicológico, dan acogida a las víctimas y brindan orientación sobre las funciones y servicios que prestan las demás instituciones.

a. Centros Emergencia Mujer (CEM)

Servicio público especializado, interdisciplinario y gratuito, que brinda atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar o sexual.

¿A qué población atiende?	A niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad. No importa la condición social, edad o sexo para que puedan ser atendidos.
¿Dónde se pueden ubicar?	En locales proporcionados por las municipalidades distritales y provinciales. También están en locales propios del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF). Entrando a la página del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el cual se encuentra el directorio CEM http://www.mimdes.gob.pe/files/PROGRAMAS%20NACIONALES/PNCVFS/estadistica/directorio_cem_2012.pdf
¿Qué servicios brinda?	<ul style="list-style-type: none">• Información legal sobre los derechos.• Orientación social para saber qué hacer frente a un problema o caso de violencia.• Defensa judicial.• Apoyo psicológico en caso sea necesario.• Acciones de prevención con la población a fin de evitar que la violencia siga creciendo y afecte a más niños, niñas y adolescentes.

b. Defensorías Municipales del Niño y Adolescente – DEMUNA

Servicio municipal gratuito encargado de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción de cada municipalidad.

¿A qué población atiende?	A todos los niños, niñas y adolescentes en general y en particular a los niños cuyos derechos son violentados.
¿Dónde se pueden ubicar?	En las Municipalidades distritales o provinciales. También se puede llamar por teléfono a la Municipalidad o través de su página web.
¿Qué servicios brinda?	<ul style="list-style-type: none">• Defienden los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes.• Visitan los hogares de niños, niñas o adolescentes que se encuentren en situación de abandono o de riesgo.• Dan orientación a la familia sobre los derechos de los niños y los deberes de los padres de familia.• Realizan acuerdos entre cónyuges, convivientes, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.• Trabajan para que los padres reconozcan voluntariamente a sus hijos.• Brindan orientación sobre cómo denunciar ante la Comisaría a las personas que abusan o maltratan a los niños, niñas o adolescentes.• Denuncian ante la Fiscalía (Ministerio Público) los delitos cometidos en contra de los niños y adolescentes.

c. Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER)

La Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) es un programa del Ministerio de Educación que se crea con el fin de recibir, verificar, investigar y procesar las denuncias, quejas y reclamos en casos de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de instituciones educativas por parte de funcionarios y servidores públicos del Sector Educación.

¿A qué población atiende?	A niños, niñas, adolescentes y todo ciudadano que quiera presentar una denuncia contra un funcionario o servidor público del sector educación por haber incurrido en maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad a estudiantes de instituciones educativas.
¿Dónde se pueden ubicar?	Se puede presentar la denuncia en: <ul style="list-style-type: none">• La Dirección de la Institución Educativa• El Consejo Educativo Municipal• La Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER)• La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación correspondiente.• La Sede Central del Ministerio de Educación.• Llamando al teléfono gratuito 0800-13687 en el horario de atención de lunes a domingo durante los 365 días del año de 8:00 am a 6:00 pm.
¿Qué servicios brinda?	La Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) es la encargada de recibir las denuncias y derivar a la fiscalía todo caso de abuso sexual que se detecta en la institución educativa. En caso de violencia física debe presentar la denuncia a la PNP.

d. Módulos de Atención al Maltrato Infantil (MAMIS)

En el ámbito del sector salud se han implementado Módulos de Atención al Maltrato Infantil (MAMIS) en los hospitales más grandes de todo el país, cuyo objeto es que los NNA puedan recibir una atención adecuada en caso de sufrir maltrato o abuso sexual.

El MAMIS atiende casos de violencia sexual, de menores en estado de abandono, de niños maltratados y aquellos que intentan suicidarse. Cuenta con un equipo multidisciplinario para abordar los problemas desde distintos ángulos.

¿A qué población atiende?	A todos los niños, niñas y adolescentes maltratados.
¿Dónde se pueden ubicar?	En los Centros de Salud, que son establecimientos que pertenecen al Ministerio de Salud.
¿Qué servicios brinda?	<p>Por Emergencia: Los médicos reciben a la víctima, luego la revisan y levantan un diagnóstico de las consecuencias del maltrato o violencia física, sexual o emocional, que presenta el niño, niña o adolescente al momento de ingresar al hospital o centro de salud. Después del diagnóstico informan a la fiscalía de la situación del niño o niña víctima de la violencia para que tengan conocimiento y tomen las medidas del caso.</p> <p>Por Consultorio Externo: El médico de turno revisa al niño, niña o adolescente para conocer las consecuencias de maltrato o violencia que ha sufrido. Inmediatamente se encargan de dar atención y tratamiento integral: Con medicinas, atención por el psicólogo, asistencia social y ginecológica, hasta cuando sea dado de alta y este recuperado (a).</p> <p>La Asistente Social se encarga de hacer el seguimiento del caso en la institución respectiva (Ministerio Público, Poder Judicial, PNP, DEMUNA etc.) y emitir un informe sobre los resultados del caso.</p>

e. La Policía Nacional del Perú (PNP)

Sus funciones son las de prevenir, combatir e investigar los delitos y las faltas previstas en el Código Penal y demás leyes.

Asimismo, posee facultades específicas en el ámbito de la investigación del delito, principalmente la realización de registros de personas e inspecciones de domicilios, instalaciones y vehículos y objetos, así como la intervención, citaciones y detenciones de las personas de conformidad con la Constitución y la ley.

De acuerdo con el modelo de investigación del Código Procesal Penal, al Ministerio Público le corresponde la conducción de la investigación del delito y a la PNP ejecutar la investigación.

¿A qué población atiende?	A toda la población
¿Dónde se pueden ubicar?	En las comisarías ubicadas en todo el país. Los 365 días del año, las 24 horas del día.
¿Qué servicios brinda?	<ul style="list-style-type: none">• Prevenir, acoger, tramitar e investigar las denuncias de casos en los que se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes.• Prevenir e investigar el comercio y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

f. El Ministerio Público

El Ministerio Público se encarga de la acción penal de los delitos y la conducción de la investigación preliminar a cargo de la PNP.

El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (NCNA) prescribe que, durante la investigación policial de delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, la presencia del Fiscal de Familia es obligatoria en las declaraciones que aquellos presten, bajo sanción de nulidad, debiendo ordenar la evaluación clínica y psicológica de la víctima. En caso de que NNA sean víctimas de abuso sexual la Fiscalía debe de hacerles una única entrevista para evitar la re victimización. Aunque es preferible el uso de una cámara Gessel se ha aprobado una guía para la realización de la entrevista única con o sin cámara.

Además, la norma indica que, una vez concluida dicha evaluación, el Fiscal de Familia deberá remitir un informe, el acta que contiene el interrogatorio de la víctima y los resultados de la evaluación al Fiscal Provincial Penal, quien realizará una evaluación respecto de la existencia de indicios suficientes de comisión de delito, así como de otros requisitos formales que permitan la formalización o no de la denuncia penal o, en todo caso, la ampliación de las investigaciones policiales.

¿A qué población atiende?	A toda la población
¿Dónde se pueden ubicar?	En todo el país. En las fiscalías.
¿Qué servicios brinda?	<ul style="list-style-type: none">• Representa en los procesos judiciales a la sociedad.• Conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional del Perú está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

g. El Instituto de Medicina Legal (IML)

El Instituto de Medicina Legal es un órgano especializado del Ministerio Público, cuya misión es brindar la consultoría y asesoría científica especializada que requiere la función fiscal y judicial. Las funciones principales de la División de Medicina Legal en este tipo de delitos son practicar estudios en las personas a través de exámenes forenses físicos y de salud mental, así como el estudio de muestras y exámenes auxiliares de ayuda al diagnóstico e identificación.

El Código de los NNA establece la existencia, al interior del IML, de un servicio especial y gratuito para los niños y adolescentes, que deberá contar con personal debidamente capacitado. No obstante, de manera excepcional, los exámenes médicos pueden ser realizados en los establecimientos de salud estatales (entiéndase, Ministerio de Salud) y los centros médicos autorizados

¿A qué población atiende?	A todas las víctimas de violencia entre ellas las víctimas de violencia familiar y sexual.
¿Dónde se pueden ubicar?	En la División de Medicina Legal de cada distrito Pueden encontrar las direcciones en este directorio http://www.mpfm.gob.pe/iml/popUpEmergentes/descargas/directorio.php
¿Qué servicios brinda?	Practica estudios en las personas a través de exámenes forenses físicos y de salud mental, así como el estudio de muestras y exámenes auxiliares de ayuda al diagnóstico e identificación.

h. Poder Judicial

El Poder Judicial tiene la potestad de administrar justicia. Los jueces y magistrados que conforman el Poder Judicial tienen la obligación de ejercer esta facultad de manera imparcial, independiente, respetando las reglas del debido proceso y los derechos y garantías de las partes del proceso.

¿A qué población atiende?	A toda la población víctima de violencia.
¿Dónde se pueden ubicar?	En los distritos judiciales. Para ubicar la dirección visitar el siguiente enlace http://historico.pj.gob.pe/cortesuperior/DirectorioMapa.asp
¿Qué servicios brinda?	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de justicia

i. Centros de Atención Residencial (CAR)

Los Centros de Atención Residencial brindan protección y atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o riesgo.

Las entidades estatales encargadas de la administración, gestión y supervisión de los Centros de Atención Residencial (CAR) de carácter estatal:

- El Programa Nacional Integral para el Bienestar Familiar (INABIF)
- Las Sociedades de Beneficencia Pública
- Los gobiernos regionales.

La Ley N° 29174 contempla en su artículo 10° medidas que buscan garantizar el ingreso de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales en centros que cuenten con las condiciones adecuadas para su atención.

¿A qué población atiende?	Niños, niñas y adolescentes en situación de abandono físico, moral y material.
¿Dónde se pueden ubicar?	El directorio CAR se encuentra en http://www.inabif.gob.pe/portalweb/portal/portaldetransparencia/04_transparencia/2012/4_4_2012.pdf
¿Qué servicios brinda?	<ul style="list-style-type: none"> • Albergue • Alimentación • Educación • Salud

j. Hogares de Refugio Temporal

Los hogares de refugio temporal son lugares de acogida para las personas involucradas en hechos de violencia familiar y que se encuentran en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de violencia familiar, que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de género y edad, propiciando su recuperación integral.

Estos hogares forman parte de un sistema de atención integral desarrolladas por iniciativa de la sociedad civil y apoyadas por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Estas casas permiten salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas de violencia familiar y sexual brindándoles seguridad, hospedaje, alimentación y capacitación.

¿A qué población atiende?	Personas víctimas de violencia familiar que a causa de ella se encuentran en riesgo o peligro sobre su vida, salud física o emocional.
¿Dónde se pueden ubicar?	Consultando en la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
¿Qué servicios brinda?	<ul style="list-style-type: none">• Protección• Albergue• Alimentación• Atención especializada para una recuperación integral.

k. Asesoría Legal Gratuita -ALEGRA

Es un servicio que ofrece el Ministerio de Justicia para brindar asistencia legal gratuita. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes se les informa sobre sus derechos, cómo ejercerlos y dónde defenderlos cuando sean amenazados o violados.

¿A qué población atiende?	Está dirigido a niños, niñas, adolescentes y población en general.
¿Dónde se pueden ubicar?	Consultando en la página Web del Ministerio de Justicia. En la Caseta de Información del Ministerio de Justicia o preguntando en los Módulos de Justicia.
¿Qué servicios brinda?	Conciliación Extrajudicial Gratuita Problemas como: Tenencia de los hijos Visitas a los hijos cuando las familias se han separado Pensión de alimentos Reconocimiento del hijo. Consultorio Jurídico Popular Asesoría gratuita en temas familiares o laborales. Protección legal y ayuda en el caso sea necesario poner una denuncia.

I. La Defensoría del Pueblo

En noviembre de 2006 la Defensoría del Pueblo creó la Adjuntía para la Niñez y Adolescencia con el objetivo de contribuir a garantizar la defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; garantizar que las instancias estatales cumplan adecuadamente sus funciones en materia de defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; brindar atención especializada en defensa de los derechos de este grupo vulnerable y a perfeccionar el ordenamiento jurídico así como coadyuvar en el diseño y mejora de políticas públicas en favor de esta población

¿A qué población atiende?	A toda la población. Siendo los grupos de especial protección los niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas afectadas por violencia, pueblos indígenas, personas que viven con VIH, pensionistas, personas privadas de su libertad y migrantes.
¿Dónde se pueden ubicar?	En todo el Perú en las oficinas Defensoriales http://www.defensoria.gob.pe/oficinas.php Llamando a la Línea Gratuita 0800-15-170
¿Qué servicios brinda?	<ul style="list-style-type: none">• Uno de sus servicios es la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, incluida la niñez y adolescencia.

V. Marco Normativo

I. Marco Normativo Nacional y de Gobierno

a. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, es el órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad encargado de diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social.

La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes cumple las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente de acuerdo a las funciones establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes y normas complementarias.
- Elaborar, formular y proponer políticas y normas en temas de su competencia.
- Coordinar y supervisar la política nacional en materia de Niñez y Adolescencia en concordancia con la legislación nacional y los convenios internacionales vigentes.
- Promover y generar planes, programas y proyectos para mejorar la calidad de vida y elevar el desarrollo humano de la Niñez y Adolescencia, especialmente aquella en situación de pobreza, pobreza extrema, violencia, discriminación y exclusión social;
- Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre protección de las niñas, niños y adolescentes.

b. El Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (Comudena)

El Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente, COMUDENA, es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la familia en el área local. También es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que posibilita la unión de esfuerzos del Estado y la Sociedad Civil en beneficio de la infancia de la localidad.

El COMUDENA puede estar integrado por cualquier organismo, sea del Estado o de la Sociedad Civil, que a nivel local realice acciones de promoción y protección de la infancia, puede integrar:

El COMUDENA puede desarrollar las siguientes funciones:

- Analizar los problemas de la niñez y adolescencia en la localidad (elaboración de diagnósticos, censos, directorios, registros, etc.).
- Elaborar e implementar propuestas de intervención sobre diversos aspectos de la realidad de la niñez y adolescencia tales como trabajo infantil, maltrato y violencia

familiar, abuso y explotación sexual, educación, salud, pandillaje, adolescentes infractores, contravenciones (venta de pornografía, licor, drogas, acceso a discotecas en horario escolar, etc.).

- Coordinar con otras instituciones para la ejecución de acciones en la localidad o en ámbitos más amplios.
- Elaborar y presentar programas y proyectos de atención y promoción de la niñez y adolescencia en el área local.
- Vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes, coordinando con los organismos competentes (Defensoría del Pueblo, MIMP, Congreso de la República, etc.).

2. Marco Normativo Internacional

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

Si bien los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos señalan la necesidad de prestar una especial protección a las niñas, niños y adolescentes, solo la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad incluyen referencias explícitas a la niñez con discapacidad.

a. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce al niño como sujeto de derechos y obligaciones y que estos deben ser protegidos por la familia, el Estado y la comunidad.

Indica que los derechos básicos que deben disfrutar todos los niños y las niñas son los siguientes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

El artículo 23 establece que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a valerse por sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad. Reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales.

b. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

En el artículo 7 estipula que los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

El Estado peruano al ser firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad está obligado a respetar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la niñez con discapacidad, prevenir cualquier forma de violencia en contra de dicho grupo vulnerable, establecer mecanismo de protección orientados a impedir actos de violencia en contra de los mismos, investigar y sancionar todo acto de violencia en contra de la niñez con discapacidad, reparar a las víctimas de estos actos de violencia y desarrollar condiciones para que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a los mecanismos de prevención, protección, investigación y reparación que se implementen.

VI. Recomendaciones

- Los diversos niveles de gobierno, en los planes de Igualdad de Oportunidades — sea a nivel nacional, regional o local — deben tener en cuenta acciones prioritarias para la protección de NNA de la violencia que se ejerce contra ellos. A su vez, deben contemplar acciones de protección a NNA que tienen alguna discapacidad como prioridad en los Planes de Desarrollo Concertado.
- Mejorar la difusión, actualizar y revisar el marco legal y el marco institucional respecto a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Difundir una ruta de acceso clara y los protocolos para que niños, niñas, adolescente, vecinos, familiares y docentes sepan dónde acudir.
- El Gobierno nacional (principalmente los sectores salud y educación) y los gobiernos locales deben implementar estrategias de soporte a las familias con hijos o hijas con discapacidad.
- El sector educación debe difundir las normas sobre educación inclusiva y sus reglamentos para tener un mejor conocimiento sobre ellos.
- Realizar un trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil para crear espacios que incrementen la participación de la ciudadanía para informarse y trabajar en la vigilancia del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Las escuelas deben potenciarse como agentes vigilantes de la integridad física y mental de los estudiantes con y sin discapacidad, incluyendo espacios para trabajar autoestima, desarrollo personal de docentes y estudiantes.
- En relación con las capacidades del personal de las instituciones públicas que se desempeñan en las áreas destinadas a defender los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y a protegerlos ante la violencia se ha identificado que es importante la mejora y actualización de conocimientos respecto al tema de discapacidad. Esto les permitirá tomar decisiones oportunas y un mejor entendimiento ante las situaciones problemáticas a las que les compete buscar solución.
- La PNP debe ser capacitada en derechos de NNA con discapacidad, saber sus características, sus dificultades de comunicación.
- Crear alianzas con la PNP.
- El Estado debe trabajar con INABIF para contar con hogares inclusivos que atiendan NNA con discapacidad, atendiendo sus necesidades y potenciando sus habilidades.

VII. Conclusiones

- Existe una normativa que debe contextualizarse y actualizarse según las demandas y necesidades de los casos identificados de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad dando prioridad a la prevención de la violencia y evitando la impunidad.
- Existe poco conocimiento sobre discapacidad desde los y las ciudadanas hasta las autoridades y encargados de tomar decisiones. Esta situación genera que se manejen discursos diferentes y se actúe en función “de lo que se cree”, pero no en función de lo que “realmente es”.
- El rol del Estado solo se evidencia como un aparente “*protector*”. El Estado debe incluir el enfoque de derechos y ciudadanía, para fomentar el cumplimiento de los derechos incluyendo la participación de los niños y niñas con discapacidad.
- Las personas que trabajan con niños, niñas y adolescentes con discapacidad no se encuentran debidamente capacitadas. Es necesario capacitarlas, sensibilizarlas y generar en ellos y ellas conductas empáticas que les permitan tener herramientas adecuadas y oportunas para ayudar a esta población y generar confianza en ella. A su vez, se hace imprescindible que todas las instituciones encargadas de la protección de NNA cuenten con profesionales especializados en infancia y en discapacidad.
- El Estado debe dar a conocer y difundir los lugares y rutas que deben seguirse al identificarse casos de vulneración de derechos de los NNA.
- El tema presupuestal sigue siendo un problema para llevar a cabo acciones que puedan mejorar el apoyo a los NNA con discapacidad. La falta de un presupuesto asignado imposibilita la contratación de personal capacitado para el trabajo con esta población.

VIII Propuesta de agenda para articular y mejorar la atención de la niñez con discapacidad

- La agenda pendiente en el trabajo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad se podría articular de la siguiente manera:
 1. Abordar la protección y cumplimiento de los derechos de los NNA desde el enfoque de derechos y ciudadanía es decir en el comportamiento, el cumplimiento y el respeto de los derechos de todo ser humano.
 2. Difundir y socializar los derechos de los NNA.
 3. Planificar la incidencia en el marco del cumplimiento y seguimiento de los derechos de los NNA.
 4. Mejorar las capacidades de las personas que trabajan con niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
 5. Generar espacios para el diálogo con padres y madres de familia; docentes y directores y personas en general sobre lo que significa tener en casa a un niño, niña y adolescente con discapacidad. Esto permitirá aclarar dudas y mejorar el trato hacia esta población, mostrando una conducta más sensible, empática e inclusiva.
 6. Mejorar, con carácter de urgencia, el presupuesto que el Estado destina a trabajar el tema de los derechos y los NNA.

IX Anexos

a. Rutas de acceso

Las denuncias se reciben mayoritariamente en las comisarías, Demunas, Centros de Emergencia Mujer, los colegios de educación especial, las instituciones de salud (incluidos los MAMIS), a través de líneas telefónicas especialmente designadas por el MIMP, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y algunas ONG.

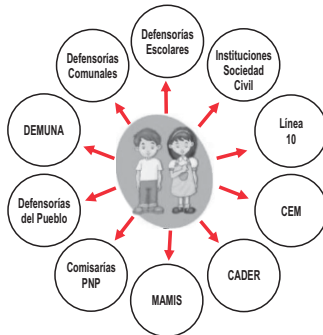
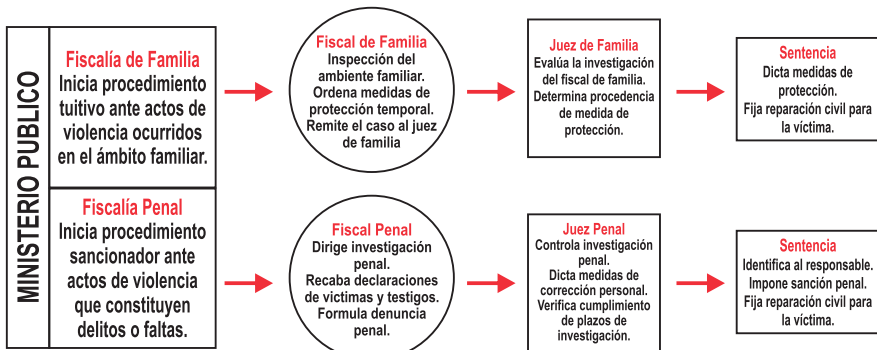
De acuerdo a declaraciones del ex jefe zonal del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP, las personas hacen las denuncias en el CEM cuando están seguras que quieren llegar hasta la Fiscalía y el Poder Judicial.

La Policía Nacional del Perú (a través de las comisarías y divisiones especializadas), el Poder Judicial (a través de los juzgados y salas penales) y el Ministerio Público (a través de los fiscales penales y el Instituto de Medicina Legal) son las instituciones estatales encargadas de investigar y juzgar los actos de violencia que constituyen faltas o delitos. Las investigaciones penales pueden iniciarse de oficio o en mérito a una denuncia de parte. En el último caso, las denuncias pueden ser presentadas directamente por el agraviado o sus familiares ante la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público o remitidas a dichas instituciones por las Defensorías del Niño y del Adolescente, los CEM u otro organismo que tenga conocimiento de los hechos.

Ruta de acceso al sistema de protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia y la manera como se articulan los diferentes actores entre sí



INSTITUCIONES QUE COAYUDAN AL MINISTERIO PUBLICO Y PODER JUDICIAL



INSTITUCIONES QUE BRINDAN SERVICIOS A LA VÍCTIMA



- La percepción de los actores pertenecientes tanto a instituciones públicas como privadas que intervienen en los servicios de protección a los niños, niñas, adolescentes con discapacidad refleja cierto nivel de desconocimiento y desinformación en lo que respecta a la instancia o institución a la que tendría que recurrir la población ante una posible vulneración de sus derechos. Es decir, por el lado de ellos, no se evidencia el conocimiento de una ruta que pueda garantizarles la ayuda oportuna. No obstante si identifican la presencia de algunas instituciones a las que puede acudir ante situaciones problemáticas.
- Las percepciones sobre la "ruta real" asumida por los servicios de protección es variada. Los actores no identifican en la práctica la ruta a seguir ante la denuncia de los casos de vulneración de los derechos de los niños y niñas con discapacidad. Nuevamente, queda el debate abierto con perspectivas a mejorar el largo y complejo proceso de hacer incidencia, que va desde la normatividad hasta el cotidiano y lo prioritario aquí es saber escuchar y saber actuar con la esperanza de comprender que como cualquier otra población, ellos y ellas también necesitan ser protegidos pero también escuchados.

b. Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad

La política del Estado tiene como respuesta tomar como punto de partida el enfoque de la protección; es decir, de lo que en teoría la niñez con discapacidad "necesita" en el marco del respeto de sus derechos. No obstante, no existe un real análisis más allá de lo que en verdad requieren.

En el marco del cumplimiento de los derechos de esta población, uno de los actores importantes son los docentes. Ellos y ellas son los primeros que identificarían la vulneración de los derechos de niñas y niños con discapacidad. Sin embargo, hay una falta de escucha y en muchos casos de desinformación de parte de los docentes que los lleva a no saber qué hacer; a dónde acudir y finalmente a cómo abordar un caso de vulneración de derechos donde se haya identificado la violencia.

Ante este escenario, una propuesta interesante es trabajar en el cumplimiento de los derechos desde un enfoque integral que garantice que la normativa legal no solo existe para que el Estado y los tomadores de decisiones acepten con tranquilidad que con estas se cumplen los derechos sino que es necesario identificar que existen vacíos en la ley y que estos vacíos podrían articularse con un enfoque de derechos y ciudadanía, que de alguna forma garanticen no solo el cumplimiento de los derechos de la niñez con discapacidad sino la mejora de la normatividad, clarificar los estereotipos que solo generan desinformación y una normativa que se encuentre contextualizada y recoja participativamente las necesidades reales de los niños y niñas con discapacidad. En líneas generales se necesita:

- Mejorar la información en relación a la normativa, a su difusión e interiorización en la población.
- Mejorar y contextualizar las políticas para garantizar la práctica del cumplimiento de los derechos. Por consecuencia, sensibilizar a las autoridades y tomadores de decisiones.
- Fortalecer las capacidades de los docentes para incentivar las mejores prácticas en la atención de casos de NNA discapacitados vulnerados en sus derechos ante la identificación de éstos.

La violencia y maltrato ejercidos contra NNA con discapacidad vulnera el conjunto de sus derechos y el principio del interés superior del niño que debiera guiar las políticas públicas respecto de la niñez. Al vulnerar este principio se vulneran un conjunto de derechos: a la vida, a la integridad física y personal, a la no discriminación, a la igualdad. Se vulnera así el artículo 28 de la CDN que exige que la disciplina impartida respete la dignidad de los NNA.

No se reconoce la personalidad jurídica diferenciada de NNA, es decir no son titulares de derechos debido a que son “menores de edad” y tienen a un representante legal que los cuida y responde por ellos.

Se vulnera igualmente el derecho a no ser privado de su libertad aduciendo que debe ser protegido, como sucede cuando se los interna en hogares temporales y residencias, donde no siempre se tiene como meta la recuperación física y psicológica ni la reintegración social de los NNA víctimas de violencia.

Una de las principales vulneraciones de derechos de NNA con discapacidad es el no tomarlos en cuenta, aislarlos, tratarlos como un estorbo, no estar preparados para atenderlos en escuelas ni servicios de salud, la no asignación de presupuesto. En suma, la discriminación que viven por el solo hecho de tener alguna discapacidad. Y se menciona a la familia y el hogar como espacio donde se vulneran más los derechos de NNA, e incluso adultos con discapacidad.

c. Líneas telefónicas que brindan información y reciben denuncias sobre casos de violencia

Institución y/o nombre	Líneas, horarios y servicios
Línea de Orientación Legal Gratuita (ALEGRA) del Ministerio de Justicia.	Llama al (01) 421-5454, en el horario de 8:00 de la mañana a 8:00 de la noche de lunes a viernes y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Línea Gratuita de la Defensoría del Pueblo.	Comunícate gratuitamente al 0800 –15170 desde el lugar donde vives.
Línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	Marca el Número 100 desde cualquier teléfono (público, fijo o celular). Atienden desde las 8:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde. Esta Línea orienta y brinda información a los niños, niñas o adolescentes sobre los Centros Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y otras instituciones de apoyo.
Teléfono ANAR (0800-2-2210)	Línea telefónica gratuita y confidencial a nivel nacional de la Fundación Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo (ANAR) brinda consejería psicológica, asesoría legal y apoyo social a niñas, niños y adolescentes.

**Esta publicación se terminó de imprimir
en los talleres gráficos de
Litigraf, Jr. Mariscal Las Heras 675
Teléfono: (511) 265-0090
info@grupoalbal.com
Lima - Perú**

RESUMEN EJECUTIVO

**“El acceso de niñas, niños
y adolescentes con
discapacidad
a servicios de protección
ante situaciones de violencia,
maltrato y abandono”**



Save the Children

Gracias al apoyo financiero de:



**Calle La Santa María 120, San Isidro
Lima, Perú
Teléfono: (51-1) 422-9292
Fax: (51-1) 440-1462
www.savethechildren.org.pe
info.peru@savethechildren.org**